



Factura: 001-001-000021026



20190901062P00688

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901062P00688						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2019, (14:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DA SILVA TORRES CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AT311903	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
Natural	HURTADO HERNANDEZ ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923185052	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EN LINEA DA SILVA FUNPARK S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA DA SILVA FUNPARK S.A.

OTORGADA POR: CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES y
OTROS.

CAPITAL: USD 800.00.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.00

DI: DOS COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTE de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO M.S.c., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte, el señor **CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, casado, por sus propios derechos, de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, y la señora **ARACELY HURTADO HERNANDEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y con capacidad legal para contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, luego de haberme exhibido sus documentos de identificación. Quienes en virtud del artículo seis inciso segundo de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, dejan constancia de la autorización expresa, para incorporar su ficha índice del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana. Advertidos los

comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de socios fundadores, los siguientes intervinientes: **CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, casado, por sus propios derechos, de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, y, **ARACELY HURTADO HERNANDEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; ambos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una sociedad anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DA SILVA FUNPARK**

S.A. ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **DA SILVA FUNPARK S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de socios.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **a)** Importación, exportación, compra, comercialización, venta al por mayor o menor, alquiler de: juegos inflables, juegos mecánicos, juegos electrónicos, juegos de video y realidad virtual, equipos para juegos de pista y campo, productos para juegos infantiles y parques recreativos, equipos para áreas de esparcimiento y recreación, equipos y máquinas de juegos al aire libre y de playa; **b)** Importación, exportación, compra, comercialización, venta al por mayor o menor los accesorios y repuestos para todo tipo de juegos inflables y mecánicos; **c)** Prestar servicios de asesoría técnica para la organización de eventos e implementación de áreas recreativas y de juegos; **d)** Podrá realizar el diseño, construcción, mantenimiento, montaje e instalación de parques y equipos recreativos; **e)** Capacitación en la instalación y operación de juegos recreativos, juegos mecánicos, juegos electrónicos; **f)** la representación de empresas comerciales, industriales, nacionales, internacionales. La compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SUSCRITO:** - El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Las acciones estarán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas

inclusive. Cada acción es indivisible y dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general y su administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General y al Presidente de forma individual o conjunta hasta que la Junta General nombre otro titular. El plazo de duración del Gerente General y del Presidente será de CINCO años pudiendo ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO SEPTIMO.** - De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión. - Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.** - El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CUARTA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** Los accionistas declaran del Capital suscrito que es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los

Estados Unidos de América de valor nominal cada una de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES**, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondientes a SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; **ARACELY HURTADO HERNANDEZ**, OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondientes a OCHO acciones ordinarias, nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los períodos señalados en el artículo quinto del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor PABLO FERNANDO COELLO CERVANTES, y como Gerente General de la misma al señor CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES.

SEXTA. -DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. – Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA. – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. - Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA. - Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. -

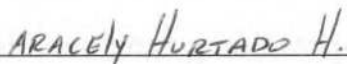
Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. - En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. - Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." Firma Pablo Fernando Coello Cervantes, Matrícula ocho nueve nueve tres Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Firma Socios:



SR. CARLOS ALBERTO DA SILVA TORRES.

PASAPORTE: AT311903



SRA. ARACELY HURTADO HERNANDEZ.

C.C.: 092318505-2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923185052

Nombres del ciudadano: HURTADO HERNANDEZ ARACELY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/RIO VERDE/RIO VERDE

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSMETOLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA PEÑA BILMAR ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: HURTADO GRACIENAO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERNANDEZ SALAZAR MARGARITA

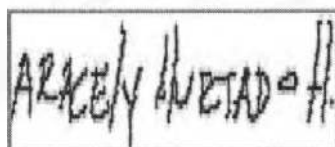
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: ABEL JOSUE CASQUETE RUGEL - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 190-225-98949



190-225-98949

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7843694

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909008773 COELLO CERVANTES PABLO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DA SILVA FUNPARK S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4764.00	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES DE TODOS LOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4773.96	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA FIESTAS INFANTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	R9329.01	ACTIVIDADES DE PARQUES RECREATIVOS Y PLAYAS, INCLUIDO EL ALQUILER DE CASETAS, CASILLEROS, SILLAS, HAMACAS; LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE RECREATIVO; POR EJEMPLO, PUERTOS DEPORTIVOS, Y EL ALQUILER DE EQUIPO DE ESPARCIMIENTO Y RECREO COMO PARTE INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, BANANAS,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/06/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

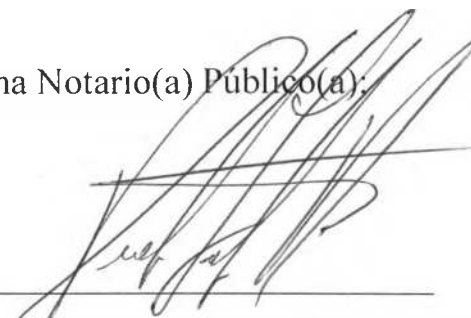
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SÓL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/05/2019 3.57 PM

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901062P00688
Factura No.: 001-001-000021026

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

Identificación: 0908548886

PEDRO
CESAR
ZAMBRANO
PARRA

Firmado
digitalmente por
PEDRO CESAR
ZAMBRANO PARRA
Fecha: 2019.05.20
16:12:07 -05'00'